

RECURSO

ALBA INES RAMIREZ <airgela42@hotmail.com>

Vie 15/09/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (253 KB)

RECURSO DE REPOSICION...pdf;

Referencia Proceso: EJECUTIVO

Radicación 11001310301619950446201

Demandante: MIGUEL ESTEVEZ

DEMANDADOS: CARLOS GUZMAN y CARLOS ZABALETA

BUENAS TARDES.

ADJUNTO ESCRITO CON EL FIN DE QUE SE IMPRIMA EL TRÁMITE PROCESAL QUE CORRESPONDA.

ALBA INES RAMIREZ

T.P. No.174.653 C.S.J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows



Señora

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

Referencia Proceso: EJECUTIVO

Radicación 11001310301619950446201

Demandante: MIGUEL ESTEVEZ

DEMANDADOS: CARLOS GUZMAN y CARLOS ZABALETA

ALBA INES RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 51778751 abogada en ejercicio con T. P. No. 174653 DEL C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de AURA CECILIA RAMIREZ, y LUIS CARLOS ZABALETA ZABALETA, encontrándome dentro de la oportunidad legal, presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la providencia proferida el ocho (8) de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante memoria remitido a su despacho el 31 de julio de 2023 solicité se dispusiera oficio a la Oficina de Registro ZONA NORTE, con el fin de que se cancelaran las anotaciones 14 y 17 de los folios de matrícula **50N-20041494 y 50N-20041561**, respectivamente.

SEGUNDO. En dicho memorial aclaré que el motivo de la petición obedecía a que al haber registrado el oficio 3122 del 9 de noviembre de 2005 procedente del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO que levantaba las medidas ordenadas por ese Juzgado, los inmuebles quedaron a disposición del JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, según anotaciones 14 y 17, en razón al embargo de remanentes que en esa oportunidad decretara su despacho.

TERCERO. En providencia del 8 de septiembre de 2023 el Juzgado resuelve lo siguiente: *"NEGAR la solicitud efectuada por la apoderada judicial de los demandados de cancelación de las anotaciones N°17 y 14 de los folios de*

matrículas inmobiliarias N°50N-20041561 y 50N-20041494, respectivamente, teniendo en cuenta que los embargos de dichas anotaciones fueron registrados por el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad y no por este estrado judicial, debiendo en consecuencia, deprecarse tal pedimento ante dicha autoridad."

II. ARGUMENTOS.

Es cierto que las anotaciones fueron registradas con base en lo dispuesto en el oficio 3122 del 9 de noviembre de 2005 expedido por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, y si se revisa el contenido de dicho oficio el cual fuera allegado por la suscrita con memorial del 31 de julio, en él se levantan las medidas decretadas por cuenta de ese Juzgado sobre los inmuebles con folios de matrícula 50N-20041494 y 50N-20041561, y, en virtud del **EMBARGO DE REMANENTE QUE FUERA COMUNICADO POR EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO** ordena en el mismo oficio lo siguiente:

*".....En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta comunicación, dejando la CUOTA PARTE de inmueble perteneciente a LUIS CARLOS ZABALETA ZABALETA al **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO** para el proceso EJECUTIVO No. 14.462 (sic) de AMIGUEL (sic) ALFONSO ESTEVEZ BAQUERO contra CARLOS ALBERTO GUZMAN Y LUIS CARLOS ZABALETA ZABALETA, que cursa en ese Despacho Judicial..."* (resaltado fuera del texto)

Si se revisa el folio de matrícula 50N-20041494 en la anotación 14, si bien claramente no indica que el inmueble queda embargado por cuenta del juzgado 16 Civil del Circuito, allí si se refiere al proceso 14.462 porque así de manera errada se indicó en el oficio 3122, pero independiente de ello, cuando señala las personas que intervienen en el acto aparece el nombre de las partes del proceso que cursa en el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, que son los señores MIGUEL ALFONSO ESTEVEZ BAQUERO como demandante y como demandados CARLOS ALBERTO GUZMAN Y LUIS CARLOS ZABALETA ZABALETA.

Igual sucede con el folio de matrícula 50N-20041561 que en la anotación 17 aparece inscrito el oficio 3122 pero cuando señala las personas que intervienen en el acto aparecen son las partes del proceso que cursa en su

juzgado, reitero, MIGUEL ALFONSO ESTEVEZ BAQUERO como demandante y CARLOS ALBERTO GUZMAN Y LUIS CARLOS ZABALETA ZABALETA como demandados.

Señora juez, son estas las razones por las que se solicita el oficio de su despacho, pues si acudo al juzgado 13 allí, no me van a desembargar los inmuebles, como ya sucedió en una oportunidad, porque la última decisión de ellos es que se dejaran a órdenes del juzgado DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO. Adicional a ello la Oficina de registro exige que el oficio sea del Juzgado por cuenta del cual se encuentra la medida, y en este caso, como el Juzgado 13 Civil del Circuito dejó los inmuebles a disposición del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO, es de ese Despacho que debe ir el oficio.

Señora juez, a pesar que a la fecha ya no hay medida vigente por cuenta del Juzgado 13 ni por cuenta de su despacho, no se han podido dejar libres de gravámenes los inmuebles, pues como ustedes tuvieron conocimiento, fue necesaria una actuación administrativa para corregir errores que cometió la oficina de Registro, pero habiéndose subsanado tales yerros y al haberse inscrito el oficio 3122, el embargo de remanente ordenado por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO** finalmente quedó registro en las anotaciones 14 y 17 como ya se señaló.

Con base en los argumentos expuestos presento a su despacho la siguiente:

III. SOLICITUD:

PRIMERO. Revocar la decisión tomada en auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2023, por las razones señaladas en el presente.

SEGUNDO. Como consecuencia, solicito que con base en los hechos expuestos en memorial allegado el 31 de julio de 2023 obrante en el archivo 011 del expediente virtual; las copias allegadas con el mismo y los hechos expuestos en este recurso, se disponga OFICIO A LA OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE, con el fin de que se cancelen las anotaciones 14 y 17 de los folios de matrícula **50N-20041494 y 50N-20041561**, respectivamente.

TERCERO. En el evento que se mantenga la decisión, interpongo **SUBSIDIARIAMENTE el RECURSO DE APELACION.**

Señor Juez,

ALBA INES RAMIREZ

T. P. No. 174653 C.S.J.

C.C. No. 5l.778.751 Bogotá

Correo electrónico: airgela42@hotmail.com